

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
conveniente

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2. La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 15 Agosto 1929).

Ayuntamientos

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 3.017

Don Antonio Calvo Lozano Alcalde Presidente accidental de este Excelentísimo Ayuntamiento.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y horas de oficina las cuentas de fondos o caudales, la de presupuestos y la de propiedades y derechos correspondientes al pasado año de 1928, con sus justificantes respectivos, durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al en que aparezca este edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia,

a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito durante dicho periodo de exposición, y en el plazo de ocho días a contar desde su término las reclamaciones que estimen oportunas, para ante el Ayuntamiento pleno que las resolverá en la sesión que celebre en su día, y en la que habrá de prestar a dichas cuentas aprobación provisional si así lo estima dicho superior organismo.

Priego de Córdoba a 8 de Agosto de 1929.—Antonio Calvo.

PALMA DEL RIO

Núm. 2.946

Don Manuel Aguilar Ruiz, Alcalde constitucional de Palma del Río.

Hago saber: Que para atender al pago de la deuda total contraída por este Ayuntamiento con la Dirección general de Acción Social y Emigración, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo XI, artículo 1.º, concepto 3.º, tres mil ochocientos cuarenta y ocho pesetas con cincuenta y tres céntimos, (3.848'53); al capítulo I, artículo 4.º, concepto 2.º, tres mil ochocientos cuarenta y ocho pesetas con cincuenta y tres céntimos, (3.848'53).

Y en cumplimiento del artículo do-

ce del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palma del Río a 8 de Agosto de 1929.—El Alcalde, Manuel Aguilar.

BUJALANCE

Núm. 2.948

Don Luis Cañas Vallejo, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que propuesta por al Comisión municipal permanente una habilitación de crédito de dos mil setecientas setenta y tres pesetas cincuenta céntimos para reforzar la consignación del capítulo 7.º artículo 4.º partida 4.ª, queda expuesto al público el expediente que al efecto se instruye por término de quince días para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal y para general conocimiento.

Bujalance 9 de Agosto de 1929.—Luis Cañas.

Núm. 2.948

Don Luis Cañas Vallejo, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que propuesta por la Comisión municipal permanente una habilitación de crédito de seis mil cincuenta y seis pesetas cincuenta céntimos para reforzar la consignación del capítulo 1.º artículo 7.º partida 6.ª, queda expuesto al público el expediente que al efecto se instruye por término de quince días para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal y para general conocimiento.

Bujalance 9 de Agosto de 1929.—Luis Cañas.

Núm. 2.949

Don Luis Cañas Vallejo, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que propuesto por la Comisión municipal permanente un suplemento de crédito de tres mil trescientas dieciséis pesetas cuarenta y dos céntimos, para reforzar la consignación del capítulo 7.º artículo 4.º partida 1.ª, queda expuesto al público el expediente que al efecto se instruye por término de quince días para

que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal y para general conocimiento.

Bujalance 9 de Agosto de 1929.—
Luis Cañas.

ESPEJO

Núm. 2.972

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente durante el mes de Junio de 1929, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 227 del Estatuto municipal.

Sesión ordinaria del día 1.º

Preside el señor Alcalde don Rodolfo Vega Gracia.

Fué leída, aprobada y autorizada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia, «Gacetas» y BOLETINES OFICIALES de la última semana, acordándose su cumplimiento y archivo.

Se acordaron los siguientes socorros a vecinos necesitados: De 5 pesetas a Juan Martínez Serrano, de 10 pesetas a Francisco Ortiz Porras y Juan Arroyo Baena, de 5 pesetas a Antonio Jiménez Carmona y Baldomero Gracia Lorenzo, Teresa Zamorano Gracia, Francisco Gracia Urbano, y de 5 pesetas 50 céntimos a Francisco Córdoba Peña, todos ellos por encontrarse enfermos.

Se acordó incluir en las listas de la Beneficencia municipal a los vecinos pobres Antonia Moral Luque, Francisco Medina Santos, Evaristo Muñoz Ramirez y Jorge Jiménez Jiménez.

Queda enterada la Comisión del alta y baja de personal habida en la Banda de música desde 1.º de Mayo anterior.

Se acuerda aprobar, y que se ingrese en Caja las 232 pesetas 50 céntimos que importan los ingresos habidos por ocupación de sepulturas en el cementerio durante el mes de Mayo anterior.

Se nombra empleado de la limpieza pública, con carácter de interino, a Cristóbal Varo Moral.

Facultar al señor Alcalde para la formalización del contrato de arrendamiento de una era, fijando la cuantía de la renta, que solicita el vecino Ednardo Ruz Torronteras.

Aprobar el extracto de las sesiones celebradas por la Comisión durante el mes anterior.

Ordinaria del día 8

Preside el señor Alcalde don Rodolfo Vega Gracia.

Fué leída, aprobada y autorizada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia, «Gacetas» y BOLETINES de la última semana, acordándose su cumplimiento y archivo, y tomándose los siguientes:

Que se abone al vecino pobre Luis Córdoba Jiménez, un socorro de 10

pesetas para trasladarse a Córdoba a someterse a curación.

Abonar a la Compañía Telefónica Nacional la suma de 27 pesetas por cuotas de los teléfonos instalados a cuenta del Ayuntamiento.

Abonar a referida Compañía 5 pesetas 95 céntimos, por servicio de telefonemas y conferencias oficiales del mes de Mayo anterior.

A solicitud del Sargento, Comandante del puesto de la Guardia civil de esta villa, se acordó encargar al Maestro albañil municipal para los trabajos de encalo de dicho edificio.

Aprobar y que se haga efectiva, la cuenta que presenta el Depositario municipal, importante 750 pesetas, con motivo de la celebración de la fiesta de las Palmas.

Ordinaria del día 15

Preside el señor Alcalde don Rodolfo Vega Gracia.

Fué leída, aprobada y autorizada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia, «Gacetas» y BOLETINES OFICIALES de la última semana, acordándose su cumplimiento y archivo, y se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar y que se haga entrega al Recaudador municipal de la lista de los réditos de censos de propios a favor de este Ayuntamiento, que han de satisfacerse en el año actual, importante 2.318 pesetas 64 céntimos.

Ordinaria del día 22

Preside el señor Alcalde don Rodolfo Vega Gracia.

Fué leída, aprobada y autorizada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia y periódicos oficiales de la última semana, acordándose su cumplimiento, tomándose los siguientes acuerdos:

Aprobar y que se haga efectivo el importe de la cuenta presentada por el farmacéutico don Francisco Martínez Chico, de los medicamentos despachados para la Beneficencia municipal en el primer trimestre del año actual, importante 975 pesetas 35 céntimos.

Aprobar del mismo modo, la cuenta que presenta el farmacéutico don Francisco Reyes Casado de los medicamentos despachados en el mismo período de tiempo, importante 1.144 pesetas 50 céntimos.

Aprobar la cuenta que presenta don Francisco Luque López, importante 299 pesetas 64 céntimos, por suministros a la Guardia civil en el mes

de Abril, y que se pase el oportuno cargo para su abono.

A solicitud de los interesados, y comprobada la situación económica en que se encuentran y enfermedad que padecen, se acuerdan los siguientes socorros: De 10 pesetas a Luis Córdoba Jiménez y Alfredo Reyes López, de 5 pesetas a José Navajas Serrano.

Abonar a la Compañía Telefónica Nacional, 27 pesetas por cuotas de los teléfonos urbanos de cuenta del Ayuntamiento, correspondientes al mes actual.

Abonar a la «Eléctrica del Guadajoz» 1.501 pesetas 56 céntimos, importe del fluído de los meses de Febrero, Marzo y Abril del año actual.

Que se incluya en las listas de la Beneficencia municipal al vecino pobre José Navajas Serrano, por tenerlo solicitado.

Se concede al practicante municipal don José Ortiz de Galisteo una gratificación extraordinaria de 100 pesetas por los servicios extraordinarios que viene realizando.

Aprobar y que se haga efectivo el importe de 70 pesetas a que asciende la factura presentada por el herrero don Luis Morales.

Ordinaria del día 29

Preside el señor Alcalde don Rodolfo Vega Gracia.

Fué leída, aprobada y autorizada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia, «Gacetas» y periódicos oficiales de la última semana, acordándose su cumplimiento y archivo, tomándose los siguientes:

Aprobar la nómina de haberes de empleados correspondiente al mes actual y que se hagan efectivos los mismos a los interesados.

Se aprueba la distribución de fondos para el próximo mes.

Espejo a 1.º de Agosto de 1929.—
El Secretario, Francisco Ferrer.

El precedente extracto ha sido aprobado por la Comisión permanente en sesión celebrada el día 3 de Agosto de 1929.—El Secretario, Francisco Ferrer.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 2.994

Don Mariano Salazar Buendía, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminada la relación de altas y bajas producidas en el Registro Fiscal de edificios y so-

lares de este Municipio y su término, para el próximo ejercicio de 1929, queda expuesta al público por espacio de quince días a contar desde aquel en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que todos los contribuyentes comprendidos en la misma puedan formular las reclamaciones que consideren convenientes.

Almodóvar del Río a 10 de Agosto de 1929.—Mariano Salazar.

MONTILLA

Núm. 3.915

Don José Ortiz Sánchez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que por defunción de que la venía desempeñando se encuentra vacante una plaza de Médico titular propietario de este municipio dotada con el haber anual de tres mil pesetas más el diez por ciento de dicho haber en concepto de retribución como Inspector municipal de Sanidad y con obligación a más de las que a cargo corresponden de prestar servicio en la Casa de Socorro mediante la remuneración de seiscientos pesetas anuales.

En virtud de acuerdo de la Comisión permanente de este Ayuntamiento se anuncia a concurso para la provisión de aludida plaza pudiendo los aspirantes a ella presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría municipal y en horas de despacho durante el plazo de un mes contado desde el siguiente día al que el presente edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo justificar los concursantes los siguientes extremos:

1.º Ser español y contar la edad exigida para el ejercicio de la profesión.

2.º Estar en posesión del título de Doctor o licenciado en Medicina y Cirugía y pertenecer al cuerpo de inspectores municipales de Sanidad.

3.º Caracer de antecedentes penales y gozar de buena conducta y moralidad.

Para la adjudicación de la plaza el municipio se amoldará respecto a méritos preferentes a cuanto expresamente se determina el apartado c) del artículo 1.º del apéndice al Reglamento de Sanidad municipal de 9 de Febrero de 1925.

Lo que se hace público para conocimiento general y en cumplimiento a lo que preceptúa en su apartado A) la disposición antes mencionada.

Montilla 12 de Agosto de 1929.—
José Ortiz Sánchez.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.003

Don Manuel Camacho Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón del impuesto de cédulas personales de este municipio, formado por la Comisión permanente para el presente año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días hábiles, con el fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y aducir en su contra las reclamaciones que estimen pertinentes.

Fuente Obejuna 12 de Agosto de 1929.—Manuel Camacho.

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 3.013

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y por ante el infrascripto se instruye expediente a instancia de don Angel Moyano Salamanca, sobre que se acredite e inscriba a su favor el dominio que le corresponde, sobre la casa siguiente.

Una casa señalada con el número cincuenta y uno moderno de la calle Barrionuevo de la Magdalena, que linda, por su derecha e izquierda respectivamente con las casas números cuarenta y nueve y cincuenta y tres de la expresada calle, de las que no pueden expresarse los nombres de sus propietarios y por la espalda con la muralla, no siendo posible indicar su extensión superficial ni aún aproximadamente, encontrándose libre de cargas.

Y en cumplimiento de lo mandado se convoca por el presente a cuantas personas ignoradas tengan algo que alegar en contra de lo solicitado por el don Angel Moyano, con el fin de que dentro del termino de ciento ochenta días comparezcan ante este Juzgado para llevarlo a efecto, previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Advirtiéndose que esta es la tercera inserción.

Dado en Córdoba a diez de Agosto de mil novecientos veintinueve.—Eduardo Pérez Sánchez.—El Secretario P. H., Tomás Gutiérrez.

Núm. 3.014

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de primera Instancia del distrito de la Izquierda de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y por ante el infrascripto se sigue expediente a instancia, de doña Hermenegilda Padilla Lozano vecina de Obejo para que se declare justificado y se inscriba a su favor el dominio que le corresponde, sobre las fincas siguientes:

Primera. Una parcela de olivar, en la Cañada del Caballo, con una cabida de veinte y dos hectáreas y una centiáreas, que linda por N. con otra de Isabel Perales Barrios, por el E. Sur y O. con Servando Perales Izquierdo.

Segunda. Otra parcela de monte bajo en la Cañada del Caballo con una cabida de cinco áreas y cincuenta centiáreas, y linda al Norte con Angel Perales Ortega e Isabel Perales Barrios, al Este con Andrés Martos Peralvo, Sur camino del Puerto de las Juntas y Oeste con Isabel Perales Barrios.

Tercera. Otra idem de monte bajo, en las Umbrías de Cuzma, con una cabida de diez y siete áreas, y linda al Norte con el río Cuzna, al Este con Andrés Martos Peralvo, Sur

camino del Puerto de las Juntas y al Oeste con Daniel Padilla Lozano.

Cuarta. Otra idem de cereales en el paraje de Vallelobo, con una cabida de diez y siete áreas y ochenta y ocho centiáreas, y linda por los cuatro puntos cardinales con María Baquero Bajo.

Quinta. Otra idem de olivar y cereales en el paraje Cerro del Tío Benito conocido con el nombre de cerca del tío Benito, con una cabida de tres hectáreas, noventa y nueve áreas y veinte y ocho centiáreas; y linda al Norte con Cipriano y María Petra Vaquero Ruiz, al Este con Marina Petra Vázquez Ruiz al Sur con Francisco García Moreno, al Oeste camino de Pedrique.

Sexta. Otra idem de encinar en el paraje Arroyo de Obejo, con una cabida de doce hectáreas, setenta áreas y cuarenta y ocho centiáreas, linda al Norte con Francisco Olivares Savariego y Andres Martos Peralvo, al Este arroyo de Obejo, al Sur Miguel Alcaide Torres, y camino de la Ucera, al Oeste camino de la Ucera.

Séptima. Otra idem de olivar en el paraje Egmo con una cabida de una hectárea, doce áreas y setenta centiáreas, linda al Norte con Juan Alcaide Torres, al Este, María Pedrajas Rodríguez, al Sur Petra Lozano Murillo y al Oeste Ildefonso Daniel Padilla Lozano.

Octava. Otra idem de encinar y monte bajo, en el paraje Puerto de las Juntas, con una cabida de treinta y cinco hectáreas noventa y siete áreas y veinte centiáreas, lindando al Norte camino del Puerto de las Juntas, al Este Francisco Rubio Herruzo y Emilia Barrios Savariego, al Sur Arroyo de Obejo y Catalina Pedrajas Barrios.

Novena. Otra idem de monte bajo, en el paraje de Umbrías de Cuzna llamado Collado de Torres, con una cabida de siete hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, y veinte y cuatro centiáreas, que linda al Norte y Oeste con Daniel Padilla Lozano, y al Este con Hermenegilda Padilla Lozano al Sur con Andrés Martos Perales.

Diez. Otra idem en el paraje Umbrías de Cuzna de olivar, viña y monte bajo, con una cabida, de diez hectáreas, cincuenta y ocho áreas y noventa y ocho centiáreas, lindando al Norte camino del Puerto de las Juntas, al Este Andrés Martos Peralvo al Sur María Galán Gañán y Oeste Hermenegilda Padilla Lozano y Daniel Padilla Lozano.

Once. Otra idem de olivar, viña y pastizar en el paraje de Fresnedilla con una cabida de tres hectáreas, cuarenta y siete áreas y cuarenta y una centiáreas linda al Norte con María Galán Gañán, al Este con Daniel Padilla Lozano y Miguel Castro Sáez, al Sur con Sebastián Pedrajas Savariego y Hermenegilda Padilla Lozano, Francisco Rubio Herruzo y Rosa Rubio Izquierdo.

Doce. Otra idem de olivar y viña en el paraje de Fresnedilla, con una cabida de noventa y tres áreas, tres

centiáreas, linda Norte con Francisco Rubio Herruzo y Daniel Padilla Lozano, al Este Daniel Padilla Lozano, al Sur Adelina Savariego Savariego y Petra Galán Salas, y al Oeste, Francisco Rubio Herruzo.

Trece. Otra idem de cereales en el paraje «Ruedo», con una cabida de tres áreas, y ochenta y cuatro centiáreas y linda al Norte camino del Puerto de las Juntas, al Este Daniel Padilla Lozano, al Sur y Oeste, Ildefonso González Padilla.

Catorce. Otra idem de cereales, en el mismo paraje, con una cabida de diez áreas y veinte y tres centiáreas y linda al Norte camino del Puerto de las Juntas, al Este Hermenegilda Padilla Lozano, al Sur Petra Lozano Murillo, y al Oeste Beatriz Fernández Perales.

Quince. Otra idem de cereales en el mismo paraje, con una cabida de veinte áreas, cuarenta y ocho centiáreas, y linda al Norte camino del Puerto de las Juntas, al Este Isabel Barrios Escribano, al Sur Petra Lozano Murillo y al Oeste Hermenegilda Padilla Lozano.

Dieciseis. Otra idem de viña y olivar, en el paraje Umbrías, con una cabida de una hectárea y veinte y dos áreas y ochenta y cuatro centiáreas, linda al Norte con José e Ildefonso Ruiz Garrido y María Savariego Ruiz, al Este con Francisco Rubio Herruzo, al Sur con Francisco Rubio Herruzo y José Ruiz Garrido al Oeste María Molina Barrios.

Diez y siete. Otra idem de viña, en el monte bajo paraje de la anterior, con una cabida de sesenta y una áreas y cuarenta y cuatro centiáreas, y linda al Norte con Vicente Paul Expósito al Este con María Francisca Savariego Rios y Francisco Prior Ruiz, al Sur con Paulina González Padilla y el Oeste la misma.

Y diez y ocho. Otra idem de encinar, en el mismo paraje de la anterior, con cinco áreas y doce centiáreas de cabida y linda al Norte con el camino de Usera, al Este Miguel Alcaide Torres, al Sur María Cruz Bajo Barrios, al Oeste Daniel Savariego Savariego.

Y en cumplimiento de lo mandado, se cita por el presente a los sucesores o causahabientes de doña Eusebia Padilla Lozano, don Pedro González Ruiz, y don Bernardo Padilla Rubio; a doña Cayetana Rubio Izquierdo y don Dainiel Padilla Lozano, y se convoca así mismo a cuantas demás personas ignoradas, tengan algo que oponer en contra de lo solicitado por la doña Hermenegilda Padilla, para que todos comparezcan ante este Juzgado dentro del termino de ciento ochenta días a reclamar el derecho de que se crean asistidos; previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Advirtiéndose que esta es la tercera inserción.

Dado en Córdoba a diez de Agosto de mil novecientos veintinueve.—Eduardo Pérez Sánchez.—El Secretario P. H., Tomás Gutiérrez.

CORDOBA

Núm. 3.028

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera instancia del Distrito de la Derecha de esta capital.

Por virtud del presente y otros de igual tenor se anuncia la pública subasta de los bienes que al final se reseñarán, acordada en los autos ejecutivos que penden en este Juzgado a instancias del procurador don Tirso León Avilés en nombre de don Manuel Luque Baena contra Antonio Arjona Segovia, sobre cobro de diez mil pesetas.

Habiéndose señalado para ello, el día siete de Septiembre próximo, a las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que arroja la suma de trece mil ciento cuarenta y seis pesetas cincuenta céntimos, pudiendo aquellas hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Tercera. Que los bienes están en poder del deudor como depositario de ellos, en cuyo domicilio podrán ser examinados; haciéndose constar que la subasta se refiere a la totalidad de expresados bienes, en un solo lote.

Dado en Córdoba a doce de Agosto de mil novecientos veinte y nueve.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, P. D., Firma ilegible.

Relación de bienes objeto de la subasta

348 cajas de cañamo con diez ovillos cada una marca La Estrella.—Diez piezas retor numero 160 y 120.—Tres pieles Losant de 49/14 pies y una empezada.—Un peso Berkel para 15 quilos.—Una báscula para 500 kilos.—Una máquina Singer para aparar número 561.378.—Un mostrador de madera de pino de 7'50 metros de largo, con puerta.

54 pares de calzado para señora.—25 idem, idem para zagalón.—20 para hombre.—83 de niños.—65 kilos de chinches Semence número 7.-13.—14 paquetes de idem, 7-14, 17 de 9-18, 5 de 6-12, y 33 de 10-22, de 2 1/2 kilos de puntas.—Una estantería de pino de 22'40 metros de largo por 2'40 y 53 centímetros de fondo.

29 pieles de becerro blancas con 111 kilos en total.—46 pieles de ternera boscar negra con 485 pies.—36 pieles becerro cromo color 361 1/4 pies.—6 pieles más de la misma clase y color con 86 pies.—18 pieles cro-rueten, color con 220 pies.—49 docenas tintura negra y color.—3 pieles claras fuego con 41 1/2 pies.

Tres pieles con 40 pies denominadas «Hierro».—6 pieles color marrón becerro país 100 pies y una empezada.—3 pieles boscar con 74 y 1/4 pies.—6 pieles becerro país, con 56 pies.—

5 pieles becerro pais con 56 pies color.—30 pieles matiz color con 214 pies.—11 pieles ternera engrasada 12 kilos.

41 pieles Dóngola negra con 192 pies.—18 pieles calcuta negra con 237 1/2 pies.—9 cajas con 9 docenas en total de crema negra y color.—30 cajas trencillas negras y color.—33 paquetes trencillas negras y color.—17 gruesas cera negra y color.—11 paquetes con 88 millares objetos negros y color.—11 millares de remaches.

10 docenas cinta tirante.—3 docenas y media de carretes color y negros.—17 bobinas grandes seda y 12 idem pequeñas.—2 paquetes hilo color.—7 millares ganchos color y negros.—5 piezas enteras elástico color con 15 m/ cada una.—6 piezas más idem idem empezadas.—5 docenas spaks negros marca «Vidas».

35 docenas de tapas de goma de varias marcas.—5 idem idem.—10 idem idem.—6 docenas Spaik negros y de color marca «Astur».—10 millares ojetes negros celuloide.—12 docenas de crema negra marca «Lux».—26 docenas de gruesas número 2.—Cuatro y medio mazos botones negros del cuatro y medio.—19 cajas de media docena de «Philips» marca Amain.

4 cajas con 6 pares tacones de goma números 18, 20 y 21.—250 kilos retall suela.—Un faldo con 100 kilos caballo planta.—3 pieles Dóngola negra con 20 pies.—Una piel ternera impermeable de 14-12.—6 pieles empezadas varias clases.—2 pieles Dóngola gris 7 3/4.—4 pieles badana gris empezadas.

48 pares de hormas de distintos tamaños.—6 sillas madera de haya con asiento madera.—Un tocador nogal con luna biselada.—Una cómoda de caoba con cuatro cajones.—20 sillas con asiento de paja.

MADRID

Núm. 3.029

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del Distrito del Centro de esta Corte, Secretaría del que refrenda, en autos de procedimiento especial sumario promovidos por don José Antonio y don Gabriel de Olañeta y Pérez contra doña Soledad y don Ramón Muñoz de Baena y Gutiérrez Ravé, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta que se celebrará por primera vez en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día catorce de Septiembre próximo a las once y por el precio de veinte mil trescientas diez y seis pesetas la finca hipotecada en la escritura de préstamo base del procedimiento, que es una casa sita en la ciudad de Córdoba y su calle de las Cabezas señalada con el número diez y siete moderno, dos antiguo que forma ángulo con la calle de Caldereros y tiene de superficie seiscientos veintinueve varas equivalentes a cuatrocientos treinta y nueve metros y cincuenta decímetros cuadrados, lin-

da entrando en ella por su puerta principal a mano izquierda con la casa número quince de la misma calle de las Cabezas propia de don Francisco Espejo y por la derecha y espalda con la casa número uno de la calle de Caldereros perteneciente a don José Vacas, constando la finca de planta baja y principal, disfruta de una cuarta parte de paja de agua potable de la que se apellida de la Fábrica Catedral y tiene pozo.

Y se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar el diez por ciento del expresado tipo: Que no se admitirá postura inferior al mismo: Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda: Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid catorce de Agosto de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, Ricardo Gómez.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Firma ilegible.

Administración de Justicia

Citas y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.929

BERLANGA TOLEDANO, Salvador; hijo de Francisco y de Isidora; natural de Córdoba, de estado soltero profesión jornalero, de veinte y seis años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por robo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la izquierda de Córdoba, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 6 de Agosto de 1929.—El Juez de Instrucción, Eduardo Pérez.

Imprenta de la Casa de Socorro-Bespicio

Administración de Rentas públicas en la provincia de Córdoba

Concepto - Urbana amillarada

Número 3.001

EJERCICIO DE 1930

Repartimiento que esta Administración practica al pueblo de La Rambla único en esta provincia que en el próximo ejercicio ha de tributar por el sistema de Cupo de las cantidades señaladas a la riqueza en el Repartimiento general del Reino por el expresado concepto al 20.793.344, del que refundidas en una sola columna la cuota del Tesoro, más los recargos del 16 y 7'50 por 100 resulta al 25.679.779, según lo dispuesto en el Real decreto fecha 2 de Marzo de 1926 y circular de la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial de 21 de Mayo de 1927.

Número de orden	MUNICIPIOS	RIQUEZA DEL REPARTIMIENTO		TOTAL de Riqueza imponible	Contribución Coeficiente	AUMENTOS		BAJAS		TOTAL de las cantidades por que ha de tributar este pueblo	
		Riqueza base	Recargo del 25 por 100 de aumento R. O. de 26 de Marzo de 1927			Por el ... por 100 para cubrir partidas fallidas aprobadas en el año anterior y de más conceptos del Reglamento	Recargo a determinados contribuyentes en virtud de disposiciones de la Administración por defectos anteriores	Por indemnizaciones a determinados contribuyentes en virtud de disposiciones de la Administración por defectos de repartos anteriores	Por el ... por 100 de lo repartido de más en la localidad en el año anterior		Suma las cantidades señaladas en el Repartimiento más los aumentos
1	La Rambla	104.260'39	26.065'10	130.325'49	100 20.793.344 Por el 16 % 3.326.935 Por el 7'50 % 1.559.500 Total coeficiente 25.679.779	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS	33.467'29